REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA

Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

Auto de sustanciación nro. 085	
--------------------------------	--

Radicado del juzgado	05-000-31-20-002-2023-00034-00
Radicado Fiscalía	110016099068202200309 E.D. ¹
Proceso o Trámite	Demanda de Extinción de Dominio ²
Régimen Aplicable	Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017
Demandante	Fiscalía 55 especializado ³
Número de bienes afectados	26
Naturaleza de los bienes	Inmuebles - Muebles (vehículos) - Cupos o derechos -
	Establecimiento de comercio- y Títulos Judiciales.
Identificación de los bienes	Finca con M.I. 026-833 Alejandría-Antioquia. Apartamento con M.I. 001-1359897 La Estrella -Antioquia. Parqueadero con M.I. 001-1359470 La Estrella -Antioquia. Cuarto útil con M.I. 001-1359522 La Estrella -Antioquia. Apartamento con M.I. 001-891104 Sabaneta-Antioquia. Cuarto útil con M.I. 001-891069 Sabaneta-Antioquia. Parqueadero con M.I.001-890961 Sabaneta-Antioquia.
OFF	Finca con M.I. 001-557968 Heliconia-Antioquia. Vehículo taxi de placas FWK375 y su respectivo cupo. Vehículo taxi de placas FVY585 y su respectivo cupo. Vehículo taxi de placas WCP753 y su respectivo cupo. Vehículo de placas GWV077. Vehículo de placas FAQ7174. Vehículo de placas FCV194
TGADO SEGUIDO DE	Motocicleta de placas WYN42A ⁵ . Motocicleta de placas YKS66C Establecimiento de comercio con M.M. 21-678643-02 Títulos judiciales por: \$47.824.000, \$1.847.000, \$168.000, \$1.400.000, \$1.590.000 y \$5.000.
Causales de extinción de dominio enrostradas	Artículo 16 de la Ley 1708 de 2.014.
y/o por las cuales se procede en esta causa:	Numeral 1° "Los que sean producto directo o indirecto de una actividad ilicita.". Numeral 3° "Los que provenga de la transformación o conversión parcial o total, física o jurídica del producto, instrumento u objeto material de actividades ilicitas.". Numeral 5° "Los que hayan sido utilizados como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilicitas.".

¹ PROCESO PENAL: 050016000248201905417
² De fecha 2023-03-01
³ MONICA GUTIERREZ BERNI Carrera. 64 c No. 67 − 300 bloque G piso 2 Medellín − Antioquia Teléfono 5903108 EXT.41562
Mail: Monica.gutierrez@fiscalia.gov.co
⁴ Con medida cautelar materializada.
⁵ Con medida cautelar materializada. Propietario -Luis Ovidio Palomeque Mena C.C. 11.808.858

Auto de sustanciación Nro. 085 Proceso de Extinción de dominio Radicado 05-000-31-20-002-2023-00034-00

Asunto. Impulso procesal- ordena rehacer notificación por aviso

Afectados: Dora Elcy Zapata C.C. 21.980.981 y otros.

Afectados ⁶	Dora Elcy Zapata C.C. 21.980.981
	Francisco Antonio Guarín Morales C.C. 98.764.857
	Elda Cecilia Ríos Agudelo ⁷ C.C. 43.606.696
	Johan Camilo Bernal Ríos ⁸ C.C. 1.040.752.914
	Willian Alberto Jaramillo Jaramillo 98.698.839
	Luis Ovidio Palomeque Mena C.C. 11.808.858
	Hugo Osorio Toro CC. 71.600.765
	Valeria Andrea Zapata CC. 1.039.473.657
	Juan Pablo García Mira C.C. 1.036.687.387
	Jorge Eliecer Bernal Jaramillo CC 71.748.097
	José Daniel Mosquera García C.C. 71.770.639
	Yudier Esneider Monsalve Posada CC 1.152.196.197
	Jorge William Gómez Hernández C.C. 15.515.858
	Sutax Capital Group S.A.S. NIT 9000903075 ¹⁰
	Empresas Públicas de Medellín NIT 890904996-1 ¹¹ - ¹²
	Castor Iván Arredondo González C.C. 70.414.167 ¹³
Intervinientes	Ministerio Público ¹⁴
	Ministerio de Justicia y del Derecho ¹⁵
Tema	Impulso la actuación.
Asunto	Ordena rehacer notificación por aviso.

Considerando el memorial radicado el día 20 de febrero de 2024 a las 2:34 p. m por medio del cual la delegada fiscal adjunta los resultados de la notificación por aviso del auto que decidió avocar conocimiento de la demanda de extinción de dominio obrante en archivo digital 071 - Tamaño 16.3MB y confrontándose su contenido de manera paralela con lo articulado y reseñado por el artículo 55A CDEDD, se ordena rehacer la notificación pro aviso, toda vez que el mismo no satisface a plenitud las exigencias legales en punto que el aviso debe contener la identificación del bien o los bienes objeto del proceso y el aportado adolece de éste presupuesto.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, por tratarse de un auto de sustanciación de cumplimiento inmediato¹⁶ que propende por el impulso de la

⁶ Referenciados por la Fiscalía en su escrito.

⁷ Representada por el abogado Edwin Alberto Álvarez Garcés memorial poder visible a folio 241 y/o 414 archivo digital 008 cuaderno medidas fiscalía con correo para notificaciones SIRNA abog.extinciondedominio@outlook.com teléfono celular 3217272064

⁸ Representado por el abogado Edwin Alberto Álvarez Garcés memorial poder visible a folio 241 y/o 414 archivo digital 008 cuaderno medidas fiscalía con correo para notificaciones SIRNA abog.extinciondedominio@outlook.com teléfono celular 3217272064

⁹ Representado por el abogado Laura melisa Cardona Revellon y Julio Cesar Rivera Molina memorial poder visible a folio 242 y/o 416 archivo digital 008 cuaderno medidas fiscalía con correo para notificaciones SIRNA laurarevellon@gmail.com y jriveramolina@gmail.com teléfono celular 3006791889

^{10 (}Pignoración)

^{11 (}Servidumbre)

¹² Abogada Doctora Evelyn Taborda Taborda evelyn.taborda@epm.com.co

Andres Armando Ramirez Gomez Procurador Judicial Penal II Edificio José Félix de Restrepo – Sector Alpujarra- Piso 18 oficina 1807

ANDRES ARMANDO RAMIREZ GOMEZ Procurador Judicial Penal II Edificio José Félix de Restrepo – Sector Alpujarra- Piso 18 oficina 1807 Medellin – Antioquia teléfono 2322807 cel. 3006171969. Email. agramirez@procuraduria.gov.co

15 LEIDY SOLORZANO Carrera 9 nro. 12C-10 Bogotá- Cundinamarca teléfono 444 31 00 Ext. 1561 email. Leidy.solorzano@minjusticia.gov.co

¹⁶ Artículo 58 CDEDD

Auto de sustanciación Nro. 085 Proceso de Extinción de dominio Radicado 05-000-31-20-002-2023-00034-00

Asunto. Impulso procesal- ordena rehacer notificación por aviso

Afectados: Dora Elcy Zapata C.C. 21.980.981 y otros.

actuación¹⁷, y evita entorpecimientos procesales o nulidades futuras, en pro de la garantía del derecho de defensa y contradicción que le asiste a las partes vinculadas como afectadas.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes aquí objeto de la acción de extinción de dominio, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, para facilitar el acceso a la justicia, que deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes tramites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VICTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

Firmado Por: Jose Victor Aldana Ortiz Juez Juzgado De Circuito

-

¹⁷ Artículo 48 CDEDD

Penal 002 De Extinción De Dominio Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41b1d758871755a0607ebf72921b4fbe795f4aa552c8b3f7d58015a6643a91f2**Documento generado en 26/02/2024 11:14:01 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica